



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Mínima Cuantía
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2019-01266</b> -00
<b>Asunto</b>	No accede a las solicitudes de la medida.

En atención a la solicitud que antecede referente a la expedición del oficio de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-91671 de propiedad de la demandada, el Juzgado, le pone de presente a la parte actora que, mediante auto del 24 de septiembre de 2020, se decidió la solicitud deprecada, en los siguientes términos "(...) hasta que no se aporte la constancia de levantamiento de la medida de embargo que obra en el proceso que adelantó esta misma Dependencia, bajo el radicado No. 2010-00203, no se procederá a embargar o secuestrar el bien referido (...)"

De otro lado, respecto a la solicitud del levantamiento de la medida que recae sobre el bien inmueble referido y la solicitud de remisión del oficio de levantamiento del embargo, que se adelanta en el proceso con radicado 2010-00203 por esta Dependencia, considera el Juzgado que es improcedente acceder a lo solicitado, pues mediante el auto citado, se le indicó a la parte actora que debía tramitar la solicitud en el proceso correspondiente, por las razones allí indicadas. Razón por la cual, se remite a la parte a lo decidido en dicho auto.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bf225bd1a305c686848051142b3669c8ed843f8da66b1675f3ec7c9fabe6cb7**  
Documento generado en 22/02/2021 03:48:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**